



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Secretaría de Desarrollo Rural



Cuenta Pública 2018

Auditoría de la Secretaría de Desarrollo Rural

I. Datos Generales

Logo



Misión

Impulsar el desarrollo integral del sector rural de una forma ordenada, organizada y articulada, para lograr la efectividad de las acciones y programas con el fin de incrementar la productividad del sector agrícola, ganadero, pesquero y acuícola desde un enfoque regional.

Visión

Ser la Dependencia generadora de acciones y programas que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo del sector agrícola, ganadero, pesquero y acuícola del Estado.

Ubicación

Calle 21 No. 444 Frente a la Plaza Cívica de la Ciudad Industrial, C.P. 97983, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Desarrollo Rural correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

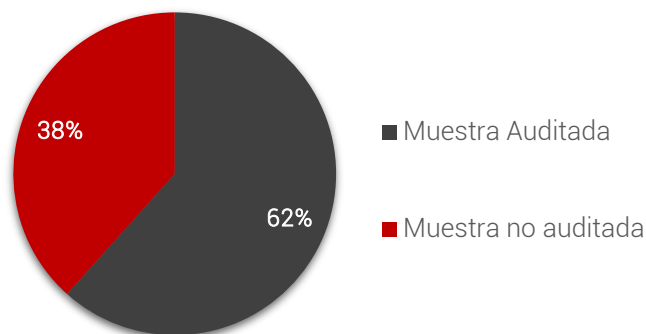
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	514,269.7 miles de pesos
Población objetivo	514,269.7 miles de pesos
Muestra auditada	316,882.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de

la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.



III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Antonio Uc Camas
Javier Armin Lizama Chan
Guilbert Porfirio Chan Bojórquez
José Luis Canúl Pérez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas y 2 no fueron solventadas.



A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de control interno, código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Adquisiciones, Obra Pública, Reglamento Interior, Estatuto Orgánico, Documento en que se establezca la estructura orgánica, delegación de funciones y dependencia jerárquica, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas y de armonización contable, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos

y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos: SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DAF/2650/2019 y DAF/2825/2019 el primero de fecha 9 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 25 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 2.

De la revisión del estado de cuenta bancario, registros contables y la integración de la nómina de la quincena 23, se detectaron pagos por 17.8 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018 por concepto de percepción "C15 Remuneración trabajos especiales"; la entidad no proporciono documento en el que conste la autorización expresa del Titular de la Dependencia, así como el documento en el cual la Secretaría de Desarrollo Rural justifica la asignación de dichos conceptos de nómina y los puestos que serán acreedores de dicho beneficio y los importes límites permitidos.

Observación número	C15 Pagada (miles de pesos)
2.1	4.0
2.2	4.0
2.3	4.8
2.4	5.0
Total	17.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; anexo 1 clave C15 de los Lineamientos Normativos para la Asignación de Percepciones de la Secretaría de Administración y Finanzas.



La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/2650/2019 de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión del estado de cuenta bancario, el analítico de plazas, la nómina ordinaria de la quincena 23 y de los recibos de nómina, se detectaron pagos de 4 plazas adicionales a lo presupuestado, por un importe de 40.2 miles de pesos de la categoría "Analista Administrativo" 3 con clave MM0139, y 1 con clave MM0036 dicha categoría no se encuentra autorizada en el Resumen analítico de plazas para la Secretaría de Desarrollo Rural; la dependencia no proporcionó evidencia que justifique el pago de plazas no presupuestadas así como la plantilla de personal en la que conste la autorización.

Observación número	Clave Categoría	Categoría	Cantidad	Importe (miles de pesos)
3.1	MM0036	Analista Administrativo	1	8.9
3.2	MM0139	Analista Administrativo	1	10.4
3.3	MM0139	Analista Administrativo	1	10.4
3.4	MM0139	Analista Administrativo	1	10.4
			Total	40.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 121 fracción XI de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 tomo II, 41 y 42 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/2650/2019 de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 4.

De la revisión del estado de cuenta bancario, el analítico de plazas, la nómina ordinaria de la quincena 23 y los recibos de nómina, se detectaron pagos de 6 plazas adicionales a lo presupuestado por 69.2 miles de pesos de diferentes categorías por concepto de plazas en exceso a lo establecido en el resumen analítico de plazas para la Secretaría de Desarrollo Rural, la Dependencia no proporcionó evidencia que justifique el pago de plazas no presupuestadas así como la plantilla de personal en la que conste la autorización.

Obs número	Clave Categoría	Categoría	Número de Plazas Autorizadas	Plazas Ocupadas en nómina	Diferencia	Sueldo según Tabulador (miles de pesos)
4.1	MM0013	Coordinador	16	17	1	12.6
4.2	MM0062	Analista Administrativo	5	6	1	8.1
4.3	MM0069	Analista Administrativo	13	14	1	7.3
4.4	MM0094	Jefe De Oficina	15	16	1	5.9
4.5	SC0066	Jefe De Departamento	8	9	1	17.5
4.6	SC0068	Lider De Proyecto	1	2	1	17.6
Total						69.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 121 fracción XI de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 tomo II, 41 y 42 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/2650/2019 de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 5.

De la revisión de los auxiliares de cuentas y las cuentas por pagar, se detectaron pagos por un total de 799.7 miles de pesos en el mes de marzo 2018 por concepto de Servicios De Consultoría Administrativa, Procesos, Científica Y Técnica, por los cuales la Dependencia no proporcionó los entregables de acuerdo al contrato de prestación de servicios.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	CxP-96	21/03/2018	7.0
5.2	CxP-100	21/03/2018	20.0
5.3	CxP-104	21/03/2018	13.6
5.4	CxP-107	21/03/2018	11.4
5.5	CxP-108	21/03/2018	10.0
5.6	CxP-110	21/03/2018	9.0
5.7	CxP-111	21/03/2018	9.1
5.8	CxP-114	21/03/2018	15.0
5.9	CxP-130	21/03/2018	12.0
5.10	CxP-136	21/03/2018	18.0
5.11	CxP-137	21/03/2018	9.5
5.12	CxP-143	21/03/2018	12.1
5.13	CxP-144	21/03/2018	10.0
5.14	CxP-145	21/03/2018	8.0
5.15	CxP-149	21/03/2018	12.0
5.16	CxP-150	21/03/2018	14.7
5.17	CxP-165	22/03/2018	11.5
5.18	CxP-166	22/03/2018	7.0
5.19	CxP-202	27/03/2018	10.0
5.20	CxP-112	21/03/2018	7.0
5.21	CxP-115	21/03/2018	8.0
5.22	CxP-117	21/03/2018	8.5
5.23	CxP-118	21/03/2018	18.0
5.24	CxP-119	21/03/2018	16.3
5.25	CxP-121	21/03/2018	12.0
5.26	CxP-122	21/03/2018	10.0
5.27	CxP-125	21/03/2018	10.0
5.28	CxP-128	21/03/2018	12.0
5.29	CxP-129	21/03/2018	12.0
5.30	CxP-131	21/03/2018	9.5
5.31	CxP-132	21/03/2018	10.0
5.32	CxP-134	21/03/2018	8.3
5.33	CxP-138	21/03/2018	9.5
5.34	CxP-139	21/03/2018	8.0
5.35	CxP-140	21/03/2018	19.0
5.36	CxP-141	21/03/2018	10.0
5.37	CxP-142	21/03/2018	9.0
5.38	CxP-151	21/03/2018	12.0
5.39	CxP-152	21/03/2018	20.7

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.40	CxP-153	21/03/2018	8.0
5.41	CxP-155	21/03/2018	8.0
5.42	CxP-161	22/03/2018	9.0
5.43	CxP-180	26/03/2018	9.0
5.44	CxP-183	26/03/2018	8.0
5.45	CxP-184	26/03/2018	7.6
5.46	CxP-185	26/03/2018	8.0
5.47	CxP-187	27/03/2018	10.0
5.48	CxP-188	27/03/2018	11.4
5.49	CxP-191	27/03/2018	30.0
5.50	CxP-194	27/03/2018	10.0
5.51	CxP-195	27/03/2018	8.0
5.52	CxP-196	27/03/2018	17.6
5.53	CxP-198	27/03/2018	16.3
5.54	CxP-200	27/03/2018	8.0
5.55	CxP-206	28/03/2018	17.4
5.56	CxP-207	28/03/2018	13.0
5.57	CxP-208	28/03/2018	8.5
5.58	CxP-209	28/03/2018	14.0
5.59	CxP-210	28/03/2018	10.0
5.60	CxP-211	28/03/2018	25.1
5.61	CxP-181	26/03/2018	8.0
5.62	CxP-193	27/03/2018	10.0
5.63	CxP-197	27/03/2018	8.0
5.64	CxP-205	28/03/2018	11.6
5.65	CxP-164	22/03/2018	8.8
5.66	CxP-169	22/03/2018	11.5
5.67	CxP-170	22/03/2018	7.0
5.68	CxP-103	21/03/2018	15.0
5.69	CxP-124	21/03/2018	13.0
Total			799.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DAF/2650/2019 y DAF/2825/2019 el primero de fecha 9 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 25 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Transferencias, Subsidios y Ayudas

Observación número 6.

De la revisión de los auxiliares de cuentas y las cuentas por pagar, se detectaron pagos por un total de 1,630.4 miles de pesos en los meses de agosto y septiembre 2018 por concepto de Apoyos, por los cuales la Dependencia no proporcionó las Reglas de operación para otorgar los apoyos, ni el padrón de beneficiarios firmado que acredite que los apoyos fueron entregados.

Observación número	Cuenta por Pagar	Fecha	Importe de la muestra (miles de pesos)
6.1	CxP 1604	27/09/2018	132.8
6.2	CxP 1608	14/09/2018	20.1
6.3	CxP 1706	14/09/2018	398.3
6.4	CxP 1710	14/09/2018	149.8
6.5	CxP 1731	14/09/2018	299.5
6.6	CxP 1868	17/09/2018	440.0
6.7	CxP 501	24/08/2019	190.0
Total			1,630.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 133, 135, 135 Bis y 136 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

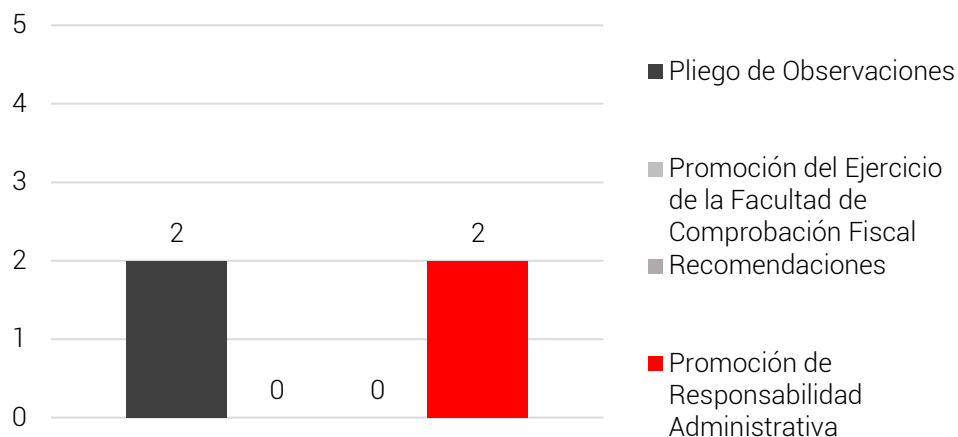
La entidad fiscalizada mediante los oficios DAF/2650/2019 y DAF/2825/2019 el primero de fecha 9 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 25 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios DAF/2650/2019 y DAF/2825/2019 el primero de fecha 9 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 25 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	No aplica	Solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/2650/2019 de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/2650/2019 de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/2650/2019 de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios DAF/2650/2019 y DAF/2825/2019 el primero de fecha 9 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 25 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios DAF/2650/2019 y DAF/2825/2019 el primero de fecha 9 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 25 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 87.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de

Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Desarrollo Rural** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

